Acta No. 69/2026

--------En la ciudad de Tecomán, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **07:07 HORAS (SIETE HORAS CON SIETE MINUTOS)** del día **MIÉRCOLES 20 DE MAYO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS**), reunidos de forma presencial en la TELE AULA, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la **CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2024-2027. El ciudadano Licenciado Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

2. Instalación formal de la sesión.

3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

4. INICIATIVA que presenta el Presidente Municipal, como seguimiento a la solicitud remitida por la Tesorera Municipal, relativa a la autorización para enviar al Honorable Congreso del Estado, para su análisis y aprobación en su caso, relacionado en materia de Impuesto Predial, en la que se propone la aplicación de descuentos en **RECARGOS Y MULTAS** generados por la falta de pago oportuno, a favor de los contribuyentes que realicen el pago anual anticipado del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, consistentes en el 100% (cien por ciento) de descuento durante los meses de junio, julio y agosto de 2026; el 80% (ochenta por ciento) durante los meses de septiembre y octubre de 2026; y el 60% (sesenta por ciento) durante los meses de noviembre y diciembre de 2026.

 Asimismo, se propone la aplicación del 100% (cien por ciento) de descuento en Recargos y Multas generados por la falta de pago oportuno del Refrendo de Licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros correspondan a la venta de bebidas alcohólicas, así como de establecimientos comerciales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

 De igual forma, se propone la aplicación del 50% (cincuenta por ciento) de descuento en Multas Viales correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, a favor de los contribuyentes que realicen su pago a más tardar el 31 de diciembre de 2026; así como la aplicación del 100% (cien por ciento) de descuento en los Recargos generados por dichas multas viales, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, para quienes efectúen su pago a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

5. Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, para la autorización de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de bienestar.

6. Clausura de la sesión.

-------- En el desahogo del **PRIMER punto** del orden del día, el **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal, solicitó al Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del Ayuntamiento, para que realice pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** contestó con gusto. Acto continuo, procedió a pasar lista de asistencia. Contando con la asistencia de LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, C. JORGE GONZÁLEZ MAGAÑA, REGIDOR. Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que se ha comprobado la asistencia de los trece miembros del H. Cabildo. En consecuencia, declaró que existe quórum legal. Posteriormente, solicitó a los presentes firmar la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. En uso de la voz, el **Presidente Municipal** manifestó que, en virtud de que existe quórum legal, se continuara con el desahogo del siguiente punto del orden del día. ----------

-------- En el desahogo del **SEGUNDO punto** del orden del día, el **Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, solicitó a los presentes ponerse de pie para proceder con la declaración formal de instalación de la presente sesión. Acto seguido, haciendo uso de la voz, manifestó: **HOY MIÉRCOLES 20 DE MAYO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), SIENDO LAS 07:07 HORAS (SIETE HORAS CON SIETE MINUTOS)** del día, declaro legalmente instalada esta **CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**; Se declara válida la sesión; pueden ocupar sus lugares para continuar con el desarrollo de la sesión. ----------

-------- En el desahogo del **TERCER punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** instruyó al Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del H. Ayuntamiento, para que procediera a dar lectura al orden del día propuesto para la **CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**. Atendiendo dicha instrucción, el **Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del Ayuntamiento**, solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que el documento fue previamente remitido a cada uno de los integrantes del H. Cabildo, así como a la Dirección de Comunicación Social para su publicación en la página oficial del Ayuntamiento. Acto seguido, sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos. Posteriormente, sometió a consideración del H. Cabildo el contenido del orden del día correspondiente a la presente sesión, solicitando que el sentido de su voto fuera manifestado en la forma acostumbrada. Una vez concluida la votación, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. ----------

--------- En el desahogo del **CUARTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó una iniciativa, como seguimiento a la solicitud remitida por la Tesorera Municipal, relativa a la autorización para enviar al Honorable Congreso del Estado, para su análisis y aprobación en su caso, relacionado en materia de Impuesto Predial, en la que se propone la aplicación de descuentos en RECARGOS Y MULTAS generados por la falta de pago oportuno, a favor de los contribuyentes que realicen el pago anual anticipado del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, consistentes en el 100% (cien por ciento) de descuento durante los meses de junio, julio y agosto de 2026; el 80% (ochenta por ciento) durante los meses de septiembre y octubre de 2026; y el 60% (sesenta por ciento) durante los meses de noviembre y diciembre de 2026.
Asimismo, se propone la aplicación del 100% (cien por ciento) de descuento en Recargos y Multas generados por la falta de pago oportuno del Refrendo de Licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros correspondan a la venta de bebidas alcohólicas, así como de establecimientos comerciales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

De igual forma, se propone la aplicación del 50% (cincuenta por ciento) de descuento en Multas Viales correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, a favor de los contribuyentes que realicen su pago a más tardar el 31 de diciembre de 2026; así como la aplicación del 100% (cien por ciento) de descuento en los Recargos generados por dichas multas viales, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, para quienes efectúen su pago a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Acto seguido, el **Presidente Municipal** informó al Honorable Cabildo que ya se cuenta con el impacto presupuestal correspondiente, mismo que se encuentra incluido en los anexos del presente punto del orden del día.
Posteriormente, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para dar lectura a la iniciativa referida.

En uso de la voz, el **Secretario del Ayuntamiento** solicitó al Honorable Cabildo se dispensara la lectura íntegra del documento, en virtud de que fue remitido con anticipación para su conocimiento y análisis, además de que el contenido esencial de la iniciativa se encuentra debidamente precisado en el orden del día.

Acto seguido, **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración del Honorable Cabildo la propuesta de dispensa de lectura, solicitando a quienes estuvieran por la afirmativa manifestarlo en la forma acostumbrada. Una vez recabada la votación correspondiente, informó que la dispensa de lectura fue aprobada por unanimidad de votos.

A continuación, se inserta la iniciativa en los términos siguientes:

OFICIO No. PM- 77/2026

ASUNTO: se propone iniciativa para el descuento en RECARGOS Y MULTAS, a favor de los contribuyentes.

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por este medio se le instruye tenga bien insertar en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo, la solicitud que me hizo llegar la Tesorera Municipal, mediante oficio TSM-126-2026, relativa a la autorización para remitir al Honorable Congreso del Estado, una INICIATIVA que presenta el suscrito, para su análisis y aprobación en su caso, relacionado en materia de Impuesto Predial, en la que se propone la aplicación de descuentos en **RECARGOS Y MULTAS** generados por la falta de pago oportuno, a favor de los contribuyentes que realicen el pago anual anticipado del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, consistentes en el 100% (cien por ciento) de descuento durante los meses de junio, julio y agosto de 2026; el 80% (ochenta por ciento) durante los meses de septiembre y octubre de 2026; y el 60% (sesenta por ciento) durante los meses de noviembre y diciembre de 2026.

Asimismo, se propone la aplicación del 100% (cien por ciento) de descuento en Recargos y Multas generados por la falta de pago oportuno del Refrendo de Licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros correspondan a la venta de bebidas alcohólicas, así como de establecimientos comerciales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

De igual forma, se propone la aplicación del 50% (cincuenta por ciento) de descuento en Multas Viales correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, a favor de los contribuyentes que realicen su pago a más tardar el 31 de diciembre de 2026; así como la aplicación del 100% (cien por ciento) de descuento en los Recargos generados por dichas multas viales, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, para quienes efectúen su pago a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Por lo anteriormente, manifiesto al H. Cabildo mi postura en el beneficio que se genera dichos descuentos, siendo importante el apoyo para la economía familiar.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
Tecomán, Col., a 18 de mayo de 2026
LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.

A continuación, se inserta el impacto presupuestal remitido la Tesorera Municipal, en los términos siguientes:

OFICIO No.	**TSM -126 -2026**

COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PUBLICOS
H. CONGRESO DEL ESTADO
AT"N. Diputada Hilda Lizette Moreno Ceballos
Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública

ASUNTO: Se omite opinión de impacto presupuestal.

Hago referencia al acuerdo realizado por el H. Cabildo Municipal de Tecomán, enviado el 19 de mayo del presente año mediante la cual solicita a esa Legislatura se autoricen incentivos fiscales en beneficio de los contribuyentes del Municipio de Tecomán y cuya vigencia se solicita desde el día 1 de junio y hasta el día 31 de diciembre del 2026 básicamente comprende:

- **PREDIAL**: El descuento del 100 (cien) por ciento de los **RECARGOS Y MULTAS** generadas por la falta de pago oportuno de **Impuesto Predial**, respecto al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, a favor de los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada correspondiente al ejercicio fiscal 2026 durante los meses de junio, julio y agosto de 2026.

- **PREDIAL**: El descuento del 80 (ochenta) por ciento de los **RECARGOS Y MULTAS** generadas por la falta de pago oportuno de **Impuesto Predial**, respecto al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, a favor de los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada correspondiente al ejercicio fiscal 2026 durante los meses de septiembre y octubre de 2026.

- **PREDIAL:** El descuento del 60 (sesenta) por ciento de los **RECARGOS Y MULTAS** generadas por la falta de pago oportuno de **Impuesto Predial**, respecto al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, a favor de los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada correspondiente al ejercicio fiscal 2026 durante los meses de noviembre y diciembre de 2026.

- **LICENCIAS:** El descuento del 100 (cien) por ciento de los **RECARGOS Y MULTAS** generadas por la falta de pago oportuno del **REFRENDO** de las licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de Bebidas Alcohólicas, y establecimientos comerciales, hasta el día 31 de diciembre del presente año.

- **MULTAS VIALES:** El descuento del 50 (cincuenta) por ciento de las **MULTAS VIALES**, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, a favor de los contribuyentes que paguen a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

- **MULTAS VIALES**: El descuento del 100 (cien) por ciento de los **RECARGOS** generados por MULTAS VIALES correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, a favor de los contribuyentes que paguen a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, me permito manifestarle que, no obstante, la solicitud en comento tiene como finalidad el dejar cobrar recargos y multas, en materia de predial y licencias, lo cual a simple vista afectaría el concepto de ingresos previsto en multas y recargos, sin embargo, ello no conllevaría a una disminución de los ingresos netos considerados en nuestra Ley de Ingresos del ejercicio 2026 toda vez que el

efecto presupuestario deberá ser positivo en virtud de que lo que se busca en el fondo es incentivar la recaudación en los conceptos de ingreso en Impuestos "Impuesto Predial". y Derechos "Refrendo Anual de Licencias" y ser una medida de apoyo hacia el sector comercial.

De conformidad con lo señalado anteriormente considero que la propuesta planteada mantiene congruencia con el principio de balance presupuestario sostenible y su implementación no representara costos adicionales a la administración municipal.

A T E N T A M E N T E
TECOMAN, COL. A 19 DE MAYO DE 2026
C.P ANDREA JUAREZ CRUZ
TESORERA MUNICIPAL, RÚBRICA.

Posteriormente, el **Presidente Municipal** solicitó a las y los integrantes del Honorable Cabildo que, en caso de contar con alguna observación, duda o pregunta respecto de la iniciativa presentada, lo manifestaran en ese momento. No habiéndose registrado intervención alguna, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que procediera a recabar la votación de forma nominal. En cumplimiento de lo anterior, el **Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del Ayuntamiento,** sometió a consideración del Honorable Cabildo Municipal la iniciativa presentada por el Presidente Municipal, como seguimiento a la solicitud remitida por la Tesorera Municipal, relativa a la autorización para enviar al Honorable Congreso del Estado, para su análisis y aprobación en su caso, relacionado en materia de Impuesto Predial, en la que se propone la aplicación de descuentos en RECARGOS Y MULTAS generados por la falta de pago oportuno, a favor de los contribuyentes que realicen el pago anual anticipado del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, consistentes en el 100% (cien por ciento) de descuento durante los meses de junio, julio y agosto de 2026; el 80% (ochenta por ciento) durante los meses de septiembre y octubre de 2026; y el 60% (sesenta por ciento) durante los meses de noviembre y diciembre de 2026.

Asimismo, se propone la aplicación del 100% (cien por ciento) de descuento en Recargos y Multas generados por la falta de pago oportuno del Refrendo de Licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros correspondan a la venta de bebidas alcohólicas, así como de establecimientos comerciales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

De igual forma, se propone la aplicación del 50% (cincuenta por ciento) de descuento en Multas Viales correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, a favor de los contribuyentes que realicen su pago a más tardar el 31 de diciembre de 2026; así como la aplicación del 100% (cien por ciento) de descuento en los Recargos generados por dichas multas viales, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, para quienes efectúen su pago a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** solicitó a las y los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto de manera nominal, indicando su nombre y el sentido del mismo. Registrándose de la siguiente manera: LIC.

ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A FAVOR, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A FAVOR, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, A FAVOR, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, A FAVOR, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, A FAVOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, A FAVOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, A FAVOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, A FAVOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, A FAVOR, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, A FAVOR, C. JORGE GONZÁLEZ MAGAÑA, REGIDOR, A FAVOR. Concluida la votación, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que la iniciativa fue aprobada por unanimidad de votos. ----------

--------En el desahogo del **QUINTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó un Punto de Acuerdo, para la autorización de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de bienestar. Acto seguido, el **Presidente Municipal**, solicitó al Honorable Cabildo se autorizara el uso de la voz al Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Roberto Chapula Rincón, a efecto de que realizara una explicación relacionada con el contenido del presente punto de acuerdo. En consecuencia, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración del Honorable Cabildo la autorización del uso de la voz al referido servidor público, solicitando a quienes estuvieran por la afirmativa manifestarlo en la forma acostumbrada. Una vez recabada la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que la autorización del uso de la voz fue aprobada por unanimidad de votos. En uso de la voz, el **Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Roberto Chapula Rincón** manifestó: Muy buenos días, Presidente, Secretario, Sindico, Regidores y a todas las personas que nos acompañan a través de la transmisión. Comentarles que este proyecto de minuta es para la actualización y armonización con la Constitución Federal. En su momento hubo esas reformas y se remitieron a lo que fueron los congresos estatales y, a la vez, el Congreso pretende realizar esas adecuaciones y, en función del artículo 129 de la Constitución, fracción III, nos pide a cada municipio lo concerniente. ¿Y en qué consiste? Básicamente son tres cuestiones: la primera, la modificación del termino 'vivienda digna y decorosa' que anteriormente se señalaba en la Constitución Federal; actualmente, ahorita ya se hace esa modificación para una vivienda adecuada y anexa un texto para que pueda realizarse de acuerdo a la ley secundaria, es decir, se va a cambiar la ley para poder definir los esquemas que las personas puedan asumir. ¿Y cuál es el motivo por el que se hace esa modificación? La Organización Mundial de las Naciones Unidas utilizan ya ese término, entonces, lo que se pretende es adecuar al marco mundial. Posteriormente, vienen también el contemplar la rehabilitación de la habitación para todas las personas con discapacidad, dando prioridad que el Estado asuma su parte de lo que es su tratamiento, dando prioridad a aquellas personas menores de dieciocho años. Y el segundo, las pensiones no contributivas para aquellas personas que tengan menos de sesenta y cinco años, colaborando con todos los programas sociales a nivel federal. Entonces, básicamente es como una complementación, una armonización y ese es el

objetivo. No sé si haya alguna duda que pueda apoyarles a despejar, con mucho gusto.

A continuación, se inserta el punto de acuerdo en los términos siguientes:

Asunto: Punto de acuerdo

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN
P R E S E N T E

El suscrito **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso i) 47 fracción I inciso c) d) y p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 53 fracción XV y XXXIV, 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tengo a bien a someter a consideración de este H. Cabildo **UN PUNTO DE ACUERDO** por el que se autoriza la minuta con proyecto de decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de bienestar, de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES

1. El H. Congreso del Estado de Colima, notificó al Ayuntamiento de Tecomán la propuesta de Reforma a la Constitución, a fin de que este H. Ayuntamiento, con base en lo dispuesto en la fracción III, del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, manifieste su aprobación o reprobación de la Minuta, debiendo comunicarlo a más tardar dentro de los 30 días siguientes.

2. Con fecha 18 de mayo del presente año, el Lic. Julio Cesar Cano Farías, Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, turnó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el proyecto para elaborar un punto de acuerdos, para que en su oportunidad la H. Cabildo Municipal analice, discuta y determine lo conducente.

Es por ello que el suscrito, procedo a realizar el presente punto de acuerdos, conforme a los siguientes:

ANÁLISIS DE LA MINUTA

I. Que la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dispone que:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN MATERIA DE BIENESTAR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VI del artículo 2 ^{0} y el párrafo segundo del artículo 4^{0}, y se adiciona el párrafo tercero del artículo 4 ^{0}' todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima para quedar como sigue:

Artículo 2^{0}

I. a la V. ...

VI. A disfrutar de vivienda **adecuada. La Ley establecerá los instrumentos apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.**

VII. a la XIV....

Artículo 4.

Las personas con discapacidad que pertenezcan a población abierta también gozarán del beneficio establecido en el párrafo anterior; en caso de contar con capacidad económica para cubrir la contraprestación, de acuerdo con el estudio respectivo, solamente pagarán el nivel mínimo del tabulador vigente de cuotas de recuperación. El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en los términos que fije la ley.

El Estado, en coparticipación con la Federación, garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Colima deberá llevar a cabo las reformas a la legislación secundaria que se deriven del presente Decreto para garantizar lo previsto en este, en el plazo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se

apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente decreto.

II. Leída y analizada la Minuta Proyecto de Decreto, por la cual se reforman los artículos 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, me permito permito presentar el siguiente punto de acuerdo:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme a lo previsto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por el artículo 22 del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de observancia general, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Tecomán, es competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 95, fracción I, 96 y 98 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. De lo estudiado en el presente dictamen, se advierte que el **DEL OBJETO DE MINUTA, es el siguiente:** Sustituir el término de vivienda digna y decorosa por el de vivienda adecuada ajustando el concepto del derecho humano a la vivienda para garantizar que la vivienda cumpla con los elementos indispensables para el bienestar y calidad de vida de las personas.

También, que las personas que viven con discapacidad permanente puedan realmente acceder a una rehabilitación y habilitación, a través del Estado, quien deberá garantizar ese derecho, en los términos que fije la ley.

Y un tercer propósito es establecer el derecho a una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

CUARTO. Se coincide con la iniciativa, en cuanto a que los cambios que se propones en materia de bienestar, favorecerán a la población, pues buscan mayor igualdad y garantizar mejores condiciones de vida a sectores de la población que ha vivido incluso en la marginación.

QUINTO: Finalmente, después de realizar el estudio y análisis detallado de la Minuta con Proyecto de Decreto que nos ocupa, coincide en los términos de la misma.

Por ello, con fundamento en artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, respetuosamente se propone a este H. Cabildo de Tecomán, para su aprobación la siguiente:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN MATERIA DE BIENESTAR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VI del artículo 2 ^{0} y el párrafo segundo del artículo 4^{0}, y se adiciona el párrafo tercero del artículo 4 ^{0}' todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima para quedar como sigue:

Artículo 2^{0}

I. a la V. ...

VIII. A disfrutar de vivienda **adecuada. La Ley establecerá los instrumentos apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.**

IX. a la XIV....

Artículo 4.

Las personas con discapacidad que pertenezcan a población abierta también gozarán del beneficio establecido en el párrafo anterior; en caso de contar con capacidad económica para cubrir la contraprestación, de acuerdo con el estudio respectivo, solamente pagarán el nivel mínimo del tabulador vigente de cuotas de recuperación. El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en los términos que fije la ley.

El Estado, en coparticipación con la Federación, garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Colima deberá llevar a cabo las reformas a la legislación secundaria que se deriven del presente Decreto para garantizar lo previsto en este, en el plazo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente decreto.

Por lo anterior, se pone a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el presente punto de acuerdo del **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN MATERIA DE BIENESTAR.**

SEGUNDO. Se instruya al Secretario del H. Ayuntamiento, y se informe de su aprobación al H. Congreso del Estado de Colima.

Tecomán, Colima, 18 de mayo de 2026
LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
Presidente Municipal, rúbrica.

Posteriormente, el **Presidente Municipal** solicitó a las y los integrantes del Honorable Cabildo que, en caso de contar con alguna observación, duda o pregunta respecto del punto de acuerdo presentado, lo manifestaran en ese momento. No habiéndose registrado intervención alguna, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que procediera a recabar la votación de forma nominal. En cumplimiento de lo anterior, el **Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del Ayuntamiento,** sometió a consideración del Honorable Cabildo Municipal el punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, para la autorización de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de bienestar. Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** solicitó a las y los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto de manera nominal, indicando su nombre y el sentido del mismo. Registrándose de la siguiente

manera: LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A FAVOR, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A FAVOR, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, A FAVOR, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, A FAVOR, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, A FAVOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, A FAVOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, A FAVOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, A FAVOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, A FAVOR, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, A FAVOR, C. JORGE GONZÁLEZ MAGAÑA, REGIDOR, A FAVOR. Concluida la votación, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que la iniciativa fue aprobada por unanimidad de votos.----------

Desahogados en su totalidad los asuntos previstos en el Orden del Día, el **Presidente Municipal** solicitó pasar al último punto del mismo.----------

--------En desahogo del **SEXTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** solicitó a las y los presentes ponerse de pie, para la clausura. Continuando con el uso de la voz dijo; Hoy **MIÉRCOLES 20 DE MAYO DEL AÑO 2026** siendo las **07:18 hrs. (SIETE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS)** del día, DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA **CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**. Muchas gracias compañeros y compañeras que tengan un excelente día.----------

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
REGIDORA

LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ
REGIDORA

DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA
REGIDOR

LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ
REGIDOR

MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ

REGIDORA

Rafael Ortega B.

C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO

REGIDOR

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
REGIDOR

GEORGINA CAMACHO

LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ
REGIDORA

C. ANGELICA CERVANTES ARIAS
REGIDORA

LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ
REGIDOR

C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA
REGIDOR

LIC. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL